



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA "CARAVANA DE NAVIDAD", EN LA COMUNA DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 548

SAN ANTONIO, 16 de Diciembre de 2022

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4°) letras a), c) e i), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; el DFL 1- 19.653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto de Nombramiento N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **Guillermo del Carmen Ampuero Cornejo, cédula nacional de identidad N° 8.224.111-6**, con fecha 07/12/2022, ha solicitado autorización para realizar una actividad de índole familiar consistente en caravana denominada "**Caravana de Navidad**", para el día **17 de diciembre de 2022** desde las 14:30 horas hasta las 16:00 horas en la comuna de San Antonio, desde Sector Las Industrias (San Juan), para luego dirigirse hacia el sector Escuela 5, La Viuda 10, Aromos, Divina Providencia, Av. Ramón Barros Luco, hasta frontis Municipalidad de San Antonio.

2.- Que, la solicitud señalada precedentemente se enmarca dentro del ejercicio de una garantía constitucional, cual es, el derecho a reunirse en forma pacífica y sin armas, consagrada en el artículo 19 N° 13 de la Constitución Política de la República.

3.- Que, con fecha 09/12/2022 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, prefectura de San Antonio.

4.- Con fecha 14/12/2022 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, en cual concluye de manera **NEGATIVA** la realización de la actividad solicitada "**Debido a mantenerse la ordenanza nro. 1 de tránsito y estacionamiento de vehículos de carga en la zona urbana de la comuna de San Antonio, de fecha 03 de noviembre del 2021**" con las siguientes **RECOMENDACIONES: "Para acceder a determinar una factibilidad positiva, se recomienda modificar el trayecto de la caravana, a fin de utilizar vías en que puedan circular los vehículos que componen ésta"**, siendo esta recomendación cumplida por la parte peticionaria.

5.- Que, en virtud de lo anterior, en reunión sostenida en esta Delegación Presidencial Provincial, con fecha 16/12/2022, el solicitante, a efectos de ajustarse a la normativa comunal antes señalada, dado el tipo de vehículos que conforma la caravana -principalmente de carga-, y previa consulta a Carabineros de Chile, modifica el recorrido solicitado, siendo éste el siguiente: Desde Sector Las Industrias (San Juan), para luego dirigirse hacia el sector Escuela 5 concluyendo en La Viuda 10, en la comuna de San Antonio, modificando también el horario hasta las 19:00 horas, acogiendo el cambio de recorrido del modo que se dirá en la parte resolutive.

6.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra c) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y el Decreto Supremo N° 1.086, del año 1983, del Ministerio del Interior, corresponde a las Gobernaciones Provinciales la certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para reunirse sin permiso previo en plazas, calles y demás lugares de uso público.

7.- Que en lo pertinente, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 1.086, del año 1983, del Ministerio del Interior, que regula las Reuniones Públicas.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Instruir a los participantes de la caravana el mantener señales de precaución en los móviles que participen de la citada caravana, los que puedan ser visibles para los transeúntes y demás conductores.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE a don **Guillermo del Carmen Ampuero Cornejo, cédula nacional de identidad N° 8.224.111-6**, como organizador del evento, para realizar la siguiente actividad de índole familiar, consiste en caravana navideña:

ACTIVIDAD : "Caravana de Navidad"

DÍA : Sábado 17 de diciembre de 2022

HORARIO : Desde las 14:30 horas hasta las 19:00 horas.

RECORRIDO: Desde Sector Las Industrias (San Juan), para luego dirigirse hacia el sector Escuela 5 y terminar en La Viuda 10, en la comuna de San Antonio.

2.- DISPÓNGASE que los organizadores del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a) La actividad autorizada deberá desarrollarse en un ambiente de respeto para la ciudadanía y las autoridades, y en coordinación permanente con Carabineros de Chile, debiendo atenerse a las instrucciones de la institución policial, en el mantenimiento del orden público y las condiciones de transitabilidad.

b) Instruir a los participantes de la caravana el mantener señales de precaución en los móviles que participen de la citada caravana, los que pueden Ser visibles para los transeúntes y demás conductores.

c) Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al país.

3.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar la caravana precedentemente autorizada de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al día y horario establecido y en el recorrido autorizado, al tenor de lo indicado en el

numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

5.- COMUNÍQUESE la presente Resolución para su conocimiento, a la persona solicitante, a la Ilustre Municipalidad de San Antonio, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



16/12/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: dIG+khULj5n8Y1cdtYv0Dw==

ASD/asd

ID DOC : 19893124

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
2. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
3. MUN. DE SAN ANTONIO
4. GUILLERMO AMPUERO CORNEJO (Mail: guillermoscania@gmail.com)
5. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
6. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
7. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete/Coordinación Provincial de Seguridad Pública